

Entre: Banco Bandes Uruguay S.A. Sucursal **Nombre Sucursal**-en adelante Banco Bandes- por una parte, y por otra parte el locatario que se indica más abajo, se celebra el presente contrato de locación de Cofre de Seguridad. Los elementos particulares de la convención se indican en el Capítulo I, los generales en el Capítulo II y las autorizaciones en el Capítulo III.

CAPITULO I

Referencias: N° de cuenta **N° completo de cuenta**

- a) Nombre/s y apellido/s del/los arrendatario/s y Doc. de identidad:
Nombre y Apellidos Completos (o deje en blanco) - Doc. Id.: Tipo y N° de Documento
Nombre y Apellidos Completos (o deje en blanco) - Doc. Id.: Tipo y N° de Documento
Nombre y Apellidos Completos (o deje en blanco) - Doc. Id.: Tipo y N° de Documento
- b) Domicilio contractual del/los arrendatario/s: Dirección
Ciudad **Ingrese Ciudad** - Cód. postal **Ingrese cod.post.** - Tel.: **Ingr.Teléfono**
- c) Cofre de seguridad arrendado N° **N° cofre** Cuerpo **Identificación del cuerpo**
- d) Precio anual: U\$S **0.00** (dólares USA: **ingrese importe en letras**)
- e) Plazo del contrato a partir de la fecha: hasta el 30 de junio de **año**.

CAPITULO II

- 1) El arrendatario recibe en fecha de hoy, a su entera satisfacción y en perfecto estado, el Cofre de Seguridad referido en el Capítulo I, habiendo elegido al azar un sobre cerrado conteniendo un juego de dos llaves, siendo en su presencia ajustada la cerradura del cofre a las dos llaves citadas, que quedan en su poder. Queda entendido que cuando sea más de un arrendatario, cualquiera de ellos, indistintamente, podrá operar en el cofre.
- 2) El plazo de este contrato vence en la fecha indicada en el literal e) del capítulo I.- En cambio, se prorrogará automáticamente por períodos de un año cada uno, siempre que antes del vencimiento del plazo inicial o de cualquiera de sus prórrogas, el locatario pague el nuevo precio que Banco Bandes estipule para el nuevo período y ninguna de las partes haya comunicado a la otra con un preaviso de 10 días, su voluntad de no renovar. A los efectos del pago del precio correspondiente a las sucesivas renovaciones, el locatario autoriza a Banco Bandes a debitarlo de cualquiera de las cuentas pasivas que el primero mantenga en el segundo.
- 3) La falta de pago por adelantado del precio correspondiente al nuevo período, o la comunicación de la voluntad de no renovar en la forma prevista en la cláusula anterior, producirá la terminación del contrato, debiendo el locatario proceder a la inmediata extracción de todo el contenido del cofre y a la devolución a Banco Bandes de las dos llaves que le fueron entregadas. Mientras no lo haga, el locatario deberá pagar a Banco Bandes en concepto de multa, U\$S 10 (diez dólares estadounidenses) diarios.
- 4) La/s persona/s mencionada/s en el Capítulo III, queda/n autorizada/s para operar el cofre en representación del locatario con las mismas facultades que éste. El locatario además podrá constituir apoderado mediante instrumento por separado. En tanto no se comunique expresamente por escrito a Banco Bandes, la revocación de la/s autorización/es conferida/s, ésta/s se tendrá/n por vigente/s y el locatario obligado por todo lo hecho por el/los mandatario/s nombrado/s tanto respecto del contenido del cofre como ante Banco Bandes.
- 5) Banco Bandes no se responsabiliza por las actividades de los representantes del locatario después de fallecido éste, mientras dicho fallecimiento no le hubiera sido comunicado expresamente y por escrito. Banco Bandes bloqueará el cofre cuando tuviere conocimiento formal del fallecimiento del titular, o existiese orden en tal sentido emanada de la autoridad competente. De cualquier forma se seguirán devengando el precio y/o la multa establecidos anteriormente, según correspondiere.
- 6) El cofre sólo puede ser operado por el arrendatario y la o las personas autorizadas, dentro del horario de funcionamiento de dicho servicio de Banco Bandes y una vez cumplidos los requisitos de identificación, firma del libro o ficha de asistencia u otros establecidos por la legislación o Banco Bandes, y siempre que el locatario se encuentre al día en el pago de la locación.
- 7) El/los arrendatario/s no puede/n subarrendar el/los cofre/s de seguridad ni ceder su arriendo. Frente a Banco Bandes, la representación que le haya comunicado la persona jurídica locataria y/o la autorización dada a terceros, se reputará vigente y válida hasta tanto no se le sea notificada por escrito su revocación.
- 8) Es de responsabilidad exclusiva del titular o autorizado, la apertura y cierre del cofre de seguridad y la conservación, tenencia y uso de las llaves de la cerradura especial del cofre, que se encuentran desde ahora en su poder. Toda utilización defectuosa o indebida de las mismas, por obra de robo, extravío o cualquier otra causa, será de exclusiva responsabilidad del locatario.
- 9) En los cofres sólo pueden conservarse documentos y objetos de valor o afección, pero en ningún caso y a criterio de Banco Bandes, objetos o sustancias inflamables, combustibles, o de cualquier manera peligrosa, desagradables o perjudiciales. En caso de duda Banco Bandes se reserva el derecho de verificar la naturaleza de lo guardado. Si requerida la presencia del locatario para los fines de verificación no concurriese éste o su apoderado dentro del plazo comunicado, Banco Bandes se reserva el derecho de proceder a la apertura del cofre mediante cerrajero y ante escribano público, para verificar su contenido, siendo los gastos y daños sufridos por la apertura por cuenta del arrendatario.
- 10) El cofre arrendado posee dos cerraduras, una de las cuales sólo puede ser accionada con la llave que permanece en poder de Banco Bandes, de manera que para proceder a la apertura del cofre, el usuario debe previamente solicitar al funcionario de Banco Bandes encargado de la sección, a que proceda a destrabar tal cerradura. Una vez que el funcionario se haya retirado de la sala, el cofre será abierto –en total reserva- por el usuario accionando la segunda cerradura mediante utilización de cualquiera de las dos llaves que obran en su poder, las que deberá custodiar diligentemente y a buen recaudo. Al usuario le está totalmente prohibido abrir el cofre y manipular su contenido en presencia de funcionarios de Banco Bandes o de terceros. El cierre del cofre operará solo con la llave del arrendatario. En caso de extravío o robo de una o de las dos llaves entregadas al locatario, éste deberá comunicarlo inmediatamente a Banco Bandes, a fin de proceder –por éste- al cambio de combinación de la cerradura. El costo del cambio de combinación, y de la confección de las nuevas llaves será de cargo del locatario.
- 11) El locatario declara saber que Banco Bandes desconoce qué objetos o valores pueda conservar el locatario en el cofre. Banco Bandes no se responsabiliza por los daños y perjuicios que no deriven de hechos propios o mediando culpa de sus funcionarios.
- 12) Banco Bandes podrá, por razones de mejor utilización de sus espacios físicos, efectuar el traslado del cofre a otro local o sucursal. Banco Bandes podrá impedir al locatario el acceso al local donde está instalado el cofre, cuando razones de seguridad del propio Banco Bandes o vinculadas con el interés de otros locatarios o del propio locatario otorgante de este contrato, así lo justifiquen, y especialmente cuando se apercibiere de que por la forma de los bultos que se pretenden introducir por el usuario, se pretendiere introducir objetos que pudieren ser inconvenientes para la seguridad de las personas o del local en el que está instalado el cofre.

DEVOLUCIÓN DE COFRE DE SEGURIDAD

En _____, el _____ de _____ de _____, entre Banco Bandes y el Sr.

Ciudad

día

mes

año

_____, se conviene que:

Nombres y Apellidos

1.- Banco Bandes tiene dado en arrendamiento al Sr./s _____ un

Nombres y Apellidos

cofre de seguridad individualizado con el N° _____, Cuerpo _____ en la sucursal _____.

N° de Cofre

Identificación del Cuerpo

N° de Sucursal

2.- En este acto, la persona que firma al pie, en su calidad de _____ hace devolución a Banco Bandes, del

Locatario o Autorizado

mencionado cofre de seguridad, totalmente desocupado, devolviéndole también las dos llaves que le habían sido entregadas en oportunidad de celebrarse la locación.

3.- Se hace constar que como consecuencia de la mencionada locación, el locatario adeuda a Banco Bandes: U\$S _____,

Monto

por concepto de _____

Describir concepto

Firma del locatario/autorizado: _____

Firma por Banco Bandes Uruguay S.A. _____

Aclaración _____